

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE
C.P.N. OSCAR ALDO SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES
C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE
L.A.E. OMAR ESPER
C.P.N. GUSTAVO DE CECCO
DR. MARCOS A. SEGURA ALSOGLARAY

ÁREA DE CONTROL III
C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

SANTIAGO DEL ESTERO 158 - SALTA

IDENTIFICACIÓN

CÓDIGO DE PROYECTO:

Aud. Cód. III-10/13. Expte N° 242-4085/13.

NORMA DE APROBACIÓN:

Resolución (AGPS) N° 61/12. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2013.

ENTIDAD:

Municipio de Coronel Moldes- Departamento Ejecutivo Municipal

Evaluuar:

- 1)Ejecución Presupuestaria de Recursos.
- 2)Estado de Bienes.
- 3)Estado de Tesorería.

PERIODO BAJO EXAMEN:

Año: 2.011.

ALCANCE:

Auditoría financiera y de legalidad.

EQUIPO DESIGNADO:

CPN Fabricio Ferreyra

CPN Humberto Ovejero

Abogado Fernando Correa

ÍNDICE

	Pág.
1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA	2
2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	2
2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES	3
2. 2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
2.3.- MARCO NORMATIVO	3
. 2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE	4
3.- ACLARACIONES PREVIAS	5
3. 1.- CARACTERÍSTICAS	5
3. 2.- CONTROL INTERNO	5
3. 3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE	6
3.4.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR	6
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	6
4.1.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO	6
4.2.- EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA- RECURSOS	11
4.3.- EVALUACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA	13
4.4.- GESTIÓN DE BIENES DE USO	14
5.- RECOMENDACIONES	15
6.- OPINIÓN	18
7.- FECHA EN QUE CONCLUYO EL EXAMEN	19



INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**SEÑOR
INTENDENTE
MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES
SR. OSVALDO DARÍO GARCÍA
SU DESPACHO**

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169, de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 7.103, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA (en adelante AGPS), procedió a efectuar una auditoría en el ámbito del MUNICIPIO DE CORONEL MOLDES, prevista en el Programa de Acción de Auditoría y Control del año 2013 y, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12, identificada como el Proyecto III -10-13.

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo. El Apartado IV contiene los comentarios, observaciones y recomendaciones, que surgieron del examen de la información obtenida.

1.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Evaluuar:

- 1) Ejecuciones Presupuestarias de Recursos.
- 2) Estado de Bienes.
- 3) Estado de Tesorería.

Periodo Auditado:

Ejercicio Financiero 2.011.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01, que prescriben la revisión selectiva de la información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.



2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

La auditoría se realizó, siguiendo los procedimientos que se detallan a continuación y, de acuerdo a la programación pertinente.

2.2.- PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Comprobaciones matemáticas.
- Evaluación de documentación.
- Cotejo de documentación.
- Comparación de las Planillas correspondientes a recursos devengados y transferidos al Municipio, durante el período auditado, suministradas por Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Vialidad de la Provincia y, las aportadas por el Municipio.
- Evaluación y análisis de la Ejecución Presupuestaria suministrada por el Municipio de Coronel Moldes.
- Inspección ocular de bienes muebles existentes en el Municipio de Coronel Moldes.
- Conteo de bienes muebles existentes en el Municipio de Coronel Moldes.
- Entrevistas con funcionarios:
 - ✓ Secretario de Gobierno;
 - ✓ Tesorera;
 - ✓ Encargado de Cobranzas en Receptoría;
 - ✓ Encargado de Canchón y Depósito Municipal;

2.3.- MARCO NORMATIVO

- **DE CARÁCTER GENERAL:**

- ✓ Constitución de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley Prov. N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Decreto Ley Prov. N° 705/57, Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley N° 7.647, de Presupuesto de la Provincia. de Salta, del período 2.011.



- ✓ Ley Prov. N° 5.348, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- ✓ Ley N° 25.345, Ley de Prevención de la Evasión Fiscal.
- ✓ Resolución N° 40/2010, de la AGP.

• **DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- ✓ Ordenanza N° S/ N° – Tarifaría Ejercicio Fiscal 2.011 del Municipio de Coronel Moldes.
- ✓ Resolución Municipal N° 09/07, designación del Tesorero.

2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo, que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del logro de los objetivos de auditoría propuestos.

1. El Ente auditado no posee un sistema integral e integrado de la información contable, presupuestaria y financiera, lo que resulta una limitación para realizar una evaluación detallada y confiable, de la Ejecución Presupuestaria al 31/12/2.011.
2. El Municipio proveyó a esta Auditoría, libro de Resoluciones Municipales emanadas del DEM, foliado, aunque sin completar las referencias a cada resolución, por lo cual, no se puede verificar el efectivo cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente, como así tampoco, se pudo constatar el tenor, ni contenido de las Resoluciones faltantes.
3. El Ente Auditado no proveyó a esta Auditoría, el Presupuesto para el Ejercicio 2011.
4. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, el Estado de Tesorería al inicio y al cierre del ejercicio auditado, por lo que no se pudieron aplicar procedimientos, para la verificación del movimiento financiero a la fecha de corte.
5. El Municipio no proporcionó la información referida a la gestión (emisión, renovación, beneficiarios, etc.) de cheques de sus cuentas bancarias, debido a que la misma está sujeta a la discrecionalidad del Sr. Intendente.
6. Con respecto al Estado de Bienes del Municipio:
 - a. El Municipio no suministró a esta Auditoría, el inventario de Bienes valorizado al 31/12/2.011, lo que impidió constatar la valuación de los bienes del patrimonio municipal.
 - b. El Municipio no proveyó a esta Auditoría, las planillas de las altas y bajas de los bienes que administra, lo que impidió constatar las incorporaciones de bienes durante el periodo auditado.



- c. El Ente Auditado no presento a esta Auditoría, el detalle de los bienes inmuebles propios del Municipio, ni de las áreas denominadas tierras fiscales que administra el mismo, lo que imposibilitó verificar la existencia, mantenimiento y estado de conservación de los mismos.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 04/07/14, fue notificado al Municipio de Coronel Moldes el 19/09/14, mediante Cédula de Notificación N° 58/14.

En fecha 06/10/14, el Ente Auditado solicitó prorroga de 10 (diez) días para poder contestar el Informe de Auditoría Provisorio, el que fuera concedido mediante nota AGPS N° 01167/14 y notificada al Municipio el 09/10/14.

A la fecha del presente Informe de Auditoría Definitivo, el Municipio de Coronel Moldes no formuló aclaraciones, observaciones y/o comentarios respecto del Informe de Auditoría Provisorio.

3.1.- CARACTERÍSTICAS

El Municipio de Coronel Moldes, pertenece al Dpto. La Viña y se encuentra ubicado entre el Municipio de Chicoana y La Viña, distante a 62 kms. de la ciudad de Salta, hacia el sur en el Valle de Lerma, por la Ruta Provincial N° 68, que conduce hasta Cafayate.

La población, del Dpto. La Viña, según el Censo 2010, es de 7.500 personas aproximadamente, de los cuales corresponden a la localidad de Coronel Moldes, 5.000 personas aproximadamente.

3.2.- CONTROL INTERNO

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta distintos cuestionarios que sintetizan, los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Las principales fallas en el control interno observadas, guardan relación en general con actuaciones administrativas llevadas a cabo por el Municipio. Las debilidades en el



funcionamiento del Control Interno detectadas, se enuncian en el Apartado 4.- Comentarios y Observaciones, del presente.

3.3.- GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro, la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado 4. Comentarios y Observaciones del presente informe.

3.4.- CUESTIONES PASIBLES DE UNA INVESTIGACIÓN POSTERIOR

Esta auditoría considera, en atención a las observaciones formuladas en este Informe de Auditoría Definitivo, que correspondería la aplicación de la normativa contemplada en la Res. AGPS N° 20/04.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Se requirió información a la Municipalidad de Coronel Moldes, en fecha 21 de octubre de 2.013, mediante Nota N° 1.090/13 y, el Municipio remitió respuesta parcial a lo requerido, mediante Nota Externa N° 858/13, en fecha 30 de diciembre de 2.013.

De conformidad con el programa y planificación específica, en cumplimiento del objeto respectivo y el periodo establecido, se presentan los siguientes comentarios y observaciones, resultantes de la labor desarrollada.

4.1.- EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Del relevamiento y evaluación del Sistema de Control Interno se formulan las siguientes observaciones:

- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

OBSERVACIÓN N° 1:

El ente auditado no tiene aprobados, ni instrumentados los Manuales de Misiones y Funciones, y de Procedimientos para la ejecución de los actos competentes a su gestión, en ningún área del



mismo.

• **ANÁLISIS DE RESOLUCIONES Y ORDENANZAS.**

De su análisis, surgen las siguientes observaciones, las cuales constan a la vez en el acta citada anteriormente, suscripta por la Sra. Secretaria de Gobierno.

OBSERVACIÓN Nº 2:

El Municipio presentó el Libro de Registros de Resoluciones emanadas del DEM, en el mismo, se observa que no se incluyen las referencias aludidas a cada Resolución, por lo que, constan espacios o renglones vacíos, incumpliendo las disposiciones establecidas en el Art. 104 de la Ley Provincial Nº 1.349.

OBSERVACIÓN Nº 3:

Se constató que, el Municipio no posee la nota de elevación de solicitud de aprobación del Presupuesto por el ejercicio 2.011, al Concejo Deliberante, como así tampoco, la Ordenanza que aprueba el mismo y la que lo promulga, vulnerando lo dispuesto en el Art. 76 de la Ley Nº 1.349 Orgánica de Municipalidades.

• **SECTOR TESORERÍA**

OBSERVACIÓN Nº 4:

El Municipio de Coronel Moldes, no posee en su estructura organizativa, sector o área Contable o de Contabilidad; esta situación ha determinado que el Área de Tesorería, resulte responsable de las tareas de Tesorería y de Contabilidad, lo que representa una debilidad del Sistema de Control Interno que, vulnera los principios básicos de la organización de una entidad.

OBSERVACIÓN Nº 5:

De acuerdo a lo manifestado por la Sra. Tesorera del Municipio de Coronel Moldes, en el área que tiene a su cargo, no se realizan los siguientes procedimientos:

- a) Arqueos sorpresivos sobre los fondos existentes en la Tesorería, evidenciando una debilidad en el Control Interno.
- b) No se emiten diariamente los Partes Diarios de Tesorería, aunque el sistema informático lo prevé, incumpliendo el Art. 42 decreto Ley Nº 705/57 de Contabilidad de la Provincia.
- c) Control y verificación de Ingresos y Egresos de las cuentas corrientes bancarias del



Municipio.

d) No se intervienen los comprobantes con el sello o leyenda de “Pagado y Fecha”, a fin de evitar su presentación nuevamente para el pago, incumpliendo Ley N° 6838 Art. 57 (Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta)

e) No se requiere de al menos dos firmas conjuntas para el libramiento de cheques. El Sr. Intendente es el único autorizado al respecto, demostrando una debilidad en el Control Interno.

La Tesorería no interviene en la preparación del proyecto de presupuesto, ni verifica la evolución de los importes percibidos en concepto de Coparticipación, Regalías y otras fuentes financieras pertinentes. Estas actividades son realizadas exclusivamente por el Sr. Intendente.

OBSERVACIÓN N° 6:

Tesorería, no administra ni resguarda las chequeras pertenecientes al Municipio, gestión realizada exclusivamente por el Sr. Intendente.

OBSERVACIÓN N° 7:

En Tesorería, no se registran los movimientos pertinentes en el libro banco, correspondientes a cada una de las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, ni se realizan las conciliaciones bancarias respectivas, ya que no tienen asignada tales funciones y, debido a que la gestión de las mismas, es efectuada exclusivamente por el Sr. Intendente.

OBSERVACIÓN N° 8:

En la Tesorería de la Municipalidad de Coronel Moldes, no se cumple con el requisito de la firma de la documentación (surgida en la misma), exigida por el Art. 37 de la Ley de Procedimientos Administrativo, al constatarse que existen Órdenes de Pago liquidadas, pagadas y archivadas, en las que no se registra la firma de quien las confeccionó, ni la firma del receptor y la conformidad, de los mismos. Como ejemplo, podemos citar las siguientes Órdenes de Pago: OP N° 3, OP N° 20, OP N° 24, OP N° 30, OP N° 37, OP N° 86, OP N° 138, OP N° 215, OP N° 357, OP N° 430, OP N° 579, OP N° 908, OP N° 1024, OP N° 1150, OP N° 1210, OP N° 1300, OP N° 1545, OP N° 1920, OP N° 2007, OP N° 2010.

OBSERVACIÓN N° 9:

Constan en Tesorería, Órdenes de Pago, liquidadas, pagadas y archivadas, respecto de las cuales, no se efectuaron las retenciones correspondientes al Impuesto a las Actividades Económicas, ni



al Impuesto a las Ganancias, según la normativa correspondiente, en ningún caso y por todo importe alcanzado. Tal como lo demuestran las siguientes Ordenes de Pago: OP N° 33, OP N° 38, OP N° 40, OP N° 521, OP N° 530, OP N° 556, OP N° 560, OP N° 634, OP N° 847, OP N° 1155, OP N° 1280, OP N° 1628, OP N° 1741, OP N° 1890, OP N° 1920, OP N° 1954, OP N° 1972, OP N° 1976.

OBSERVACIÓN N° 10:

El Municipio de Coronel Moldes realiza pagos en efectivo a proveedores por importes superiores a \$ 1.000,00 (pesos mil), incumpliendo con la Ley 25.345 (Ley de Prevención de la Evasión Fiscal), tal como lo demuestran las Ordenes de Pago: OP N° 29, OP N° 32, OP N° 539, OP N° 560, OP N° 634, OP N° 1280, OP N° 1299, OP N° 1811, OP N° 1943.

OBSERVACIÓN N° 11:

Dentro de la Orden de Pago: OP N° 647, en la planilla “personal transitorio obras públicas: mes de marzo-11”, se aprecia que, el señor Liendro Flavio cobró \$782,00 que le correspondían a ciudadano D.N.I, 26.897.646, sin que se expongan las razones de por qué se inserta una firma distinta al beneficiario.

• ANTICIPOS DE FONDOS A RENDIR

Con respecto a los fondos, por “Anticipos a Rendir” que se entregan al Sr. Intendente, los mismos se registran una vez que se presenta la planilla de rendición y los comprobantes de los gastos efectuados. Con relación a esta situación, se procedió analizar las siguientes Ordenes de Pago:

O.P. N°	Fecha	Importe
114	21-01-11	\$67.795,00.-
282	18-02-11	\$65.351,76.-
502	30-03-11	\$71.890,00.-
575	08-04-11	\$1.900,00.-
647	20-04-11	\$73.978,80.-
718	04-05-11	\$14.107,25.-
847	01-06-11	\$79.867,27.-
848	01-06-11	\$3.705,78.-
884	10-06-11	\$73.262,00.-
930	22-06-11	\$72.749,50.-
1157	02-08-11	\$3.171,40.-
1753	28-11-11	\$5.406,60.-



O.P. N°	Fecha	Importe
1782	02-12-11	\$5.399,03.-
1790	05-12-11	\$3.273,45.-
1798	06-12-11	\$939,40.-
1973	30-12-11	\$96.177,45.-
1987	30-12-11	\$2.305,65.-
Total		\$641.280,34.-

Del análisis efectuado podemos mencionar lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 12:

No existe en el Área de Tesorería del Municipio de Coronel Moldes, un instructivo de procedimientos a aplicar, en cuanto al otorgamiento, rendición y registración de los “Anticipos de Fondos a Rendir”.

OBSERVACIÓN N° 13:

Las Órdenes de Pago analizadas, carecen de la firma de quien las emitió y del tesorero y, tampoco hacen mención al beneficiario de las mismas, no dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los Art. 18 y 19 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, ni al Art. 37 Inc. c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

• **CHEQUES EMITIDOS**

La gestión de la emisión de cheques y de las cuentas corrientes habilitadas por la Municipalidad, son de exclusiva responsabilidad del Sr. Intendente, y es quien, efectúa las contrataciones y pagos, de todas las que superan el monto de \$ 600,00 (pesos seiscientos); habilitadas para Caja Chica. De tal forma que, una vez ejecutadas, remite a Tesorería para que emita la pertinente Orden de Pago.

OBSERVACIÓN N° 14:

Las chequeras utilizadas durante el periodo auditado, no fueron puestas a disposición por parte del Sr. Intendente, quien las administra de manera unipersonal, excluyendo a la Tesorería que resulta el responsable natural de las mismas.

OBSERVACIÓN N° 15:

El señor Intendente informa los actos realizados, para su correspondiente rendición, con demora superior a dos meses, de todas las contrataciones que efectuó y que superaron el monto



estipulado para Caja Chica.

OBSERVACIÓN Nº 16:

El Municipio incurrió en gastos bancarios (Comisiones), por la suma de \$130.511,34 (pesos ciento treinta mil quinientos once, con 34/100 ctvos.), como consecuencia de cheques rechazados por falta de fondos suficientes acreditados en las distintas Cuentas Corrientes del Municipio en el Banco Macro S.A, cuyo detalle se ilustra en el siguiente cuadro.

Tipo	Nº de Cuenta	Total Cheques Rechazados sin Fondos	
		Monto Cheques	Comisiones
<i>Cta. Cte</i>	<i>310009400000625</i>	\$ 1.579.199,28	\$ 106.400,46
<i>Cta. Cte</i>	<i>315009401891660</i>	\$ 183.655,48	\$ 12.855,88
<i>Cta. Cte</i>	<i>315009401443218</i>	\$ 160.785,60	\$ 11.255,00
<i>Totales</i>		\$ 1.923.640,36	\$ 130.511,34

El Importe total referido, surge como significativos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución AGPS Nº 31/03. Asimismo, podría considerarse la posible comisión del delito tipificado sobre libramiento de cheques sin fondos, del Código Penal en su Art. 248.

• **SISTEMA DE REGISTRACIÓN CONTABLE-PRESUPUESTARIA**

OBSERVACIÓN Nº 17:

El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que, incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad Dto. Ley Nº 705/57, Capítulo III), y producir los informes financieros y de gestión pertinente, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente para la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

4.2.- EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA -RECURSOS

El Presupuesto del Ejercicio 2.011, no fue provisto a este equipo de Auditoría, por el Municipio de Coronel Moldes.

El Municipio de Coronel Moldes, suministró a esta auditoría los siguientes informes: “Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2.011” y “Ejecución Presupuestaria Gastos Anual 2.011”, los que cuentan con la firma del Sr. Intendente, del Presidente, VicePresidente y un Concejal del Concejo Deliberante.

Se procedió a solicitar a las autoridades del Concejo Deliberante, información respecto del



mismo, el cual entregó:

- a) Copia de la presentación del DEM al Concejo, para su aprobación, del Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2.011, mediante nota de fecha 01 diciembre de 2.010, firmada por el Sec. de Gobierno, Sr. Sandro Darío Carrasco y recepcionada, en la misma fecha, por Secretaría Administrativa, del Concejo Deliberante.
- b) Copia de la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, por el 1er, 2do y 3er Trimestre del Ejercicio 2.011, y copia de Cuadro de Recursos – Gastos – Financiero del mismo periodo, firmada por el Sr. Intendente y por Presidente, Secretario Legislativo del Concejo Deliberante y otra persona que solo aclara su nombre. Información que es coincidente con la remitida por la Municipalidad.

OBSERVACIÓN N° 18:

El Ente Auditado presentó a esta Auditoría, las Ejecuciones Presupuestarias de los Recursos del Ejercicio 2.011, vulnerando lo establecido en el Art. 42 del Dto. Ley 705/57, de Contabilidad de la Provincia, ya que carecen de respaldo documental los resgitros incluidos en las mismas.

OBSERVACIÓN N° 19:

El Municipio, no presentó el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2.011, ante esta Auditoría, argumentando expresamente que “*no existe*”, vulnerando:

- a) Las disposiciones de la Ley 1.349, en su Art. 76, dice que, “El proyecto de ordenanza de presupuesto deberá ser elevado a los Concejos Deliberantes y Comisiones Municipales, por los Intendentes o Presidentes, antes del treinta de Noviembre de cada año, ...”
- b) El Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta, que estipula “...Las autoridades provinciales y los agentes y funcionarios del sector público provincial y municipal están obligados a proveerles la información que les requiera”.
- c) El Art. 30 de la Ley 1349, inc. 1 y 3, que estipulan: “Los Intendentes ejercen la jefatura administrativa de la Municipalidad siendo los encargados de cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales.

En el siguiente cuadro, se presenta que, de acuerdo a la información suministrada por el Municipio, se han subejecutado, respecto de los Recursos, en un 90,06 %.



EJECUCION PRESUPUESTARIA					
Conceptos	Presupuesto	Incorp.	Total Presupuesto	Ejecución Pptaria.	Ejec./Total Ppto.
TOTAL RECURSOS	6.383.781,09	2.399.931,03	8.783.712,12	7.910.796,14	90,06%
Recursos Corrientes	6.383.781,09	2.049.931,03	8.433.712,12	7.560.796,14	89,65%
De Jurisd. Munic.	1.281.906,02	32.081,97	1.313.987,99	824.598,86	62,76%
a. Recursos Tributarios	229.527,23	0,00	229.527,23	146.707,33	63,92%
b. Tasas Municipales	1.052.378,79	32.081,97	1.084.460,76	677.891,53	62,51%
De Otras Jurisdicciones	5.101.875,07	2.017.849,06	7.119.724,13	6.736.197,28	94,61%
Recursos de Capital	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	100,00%
De Jurisd. Prov. Nac.	0,00	0,00	0,00	0,00	
FONDOS OBRAS PUB.	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	
DE OTRAS JURISD.	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	
Fondos Obras Públicas a Nivel Nac. y Prov.	0,00	350.000,00	350.000,00	350.000,00	

OBSERVACIÓN N° 20:

Del análisis de la ejecución presupuestaria, en su columna titulada Presupuesto 2.011, suministrado por el Municipio, se observa que, el DEM ha omitido el dictado de los instrumentos legales que autorizan las modificaciones presupuestarias, que aseguren el cumplimiento del Art. 15 del Decreto Ley 705/57, Ley de Contabilidad, que establece que: “*no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible*”.

OBSERVACIÓN N° 21:

Con respecto a los fondos transferidos por la Provincia al Municipio de Coronel Moldes, en el marco de la descentralización de los Planes Sociales, en la *“Ejecución Presupuestaria Recursos Anual 2.011”*, se observa que, no se pueden identificar las cuentas, que reflejan las mismas, ya que solo se hace mención a un importe global, en la cuenta “Ministerio Desarrollo Humano”, por \$ 280.233,41 (pesos doscientos ochenta mil doscientos treinta y tres con 41/100),

4.3.- EVALUACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

OBSERVACIÓN N° 22:

La Municipalidad no presentó el Estado de Situación de Tesorería, al inicio y al 31/12/11, que permita conocer y evaluar el movimiento de fondos y valores del ente auditado, y su posición financiera al 31/12/2.011, vulnerando lo establecido en el Art. 50 inc.8) del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, el que fuera solicitado por Nota N° 1.090/13 y, requerido,



además, durante las tareas de campo, a la Tesorería. Ésta, no lo hizo, debido a que no posee la documentación pertinente para elaborar el mismo, ya que, es función exclusiva del Sr. Intendente la gestión de los fondos y valores de referencia.

4.4.- ESTADO DE BIENES

• INVENTARIO DE BIENES

El Municipio de Coronel Moldes presentó a esta auditoría, su Inventario, titulado “*Inventario Municipal 2.011*”, el cual se expone, sin fecha de emisión o última actualización, con la firma y sello del Sr. Intendente. En el mismo, se muestra por cada dependencia que integra el Municipio, el detalle de los bienes muebles que le pertenecen y utilizan, para cumplir sus funciones.

El “*Inventario Municipal 2.011*”, suministrado por el ente auditado, no se encuentra codificado ni valorizado, y solo en algunas dependencias municipales, se hace mención en el informe, al estado en que se encuentran los bienes que utilizan. El ente auditado, con respecto a los bienes inmuebles del Municipio, no presentó información.

OBSERVACIÓN N° 23:

El Inventario presentado por el Municipio de Coronel Moldes, no presenta con exactitud e integridad, el detalle de los bienes en existencia, no posee fecha de emisión, ni especifica su actualización, incumpliendo con lo establecido en Art. 30 inc. 15 de la Ley 1.349 y el Art. 46 del Dto. Ley 707/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 24:

Los inventarios que se remitieron, desde las distintas dependencias de la Municipalidad de Coronel Moldes para el ejercicio 2.011, no se encuentran valorados y, no tienen detalle de las características individuales, de cada uno de los bienes incluidos y, el estado en el que se encuentran. Los bienes evaluados en las distintas dependencias no poseen código o sistema de referencia con el cual pueden individualizarse.

OBSERVACIÓN N° 25:

El Detalle de Bienes Municipales, no expone el dominio catastral de las plazas y espacios públicos, que pertenecen y/o administra la Municipalidad de Coronel Moldes.



OBSERVACIÓN N° 26:

El Inventario no expone, si correspondiere, los títulos de propiedad de áreas denominadas tierras fiscales y/o la administración, de parte de la Municipalidad.

OBSERVACIÓN N° 27:

Se constató la existencia de una camioneta marca Ford, modelo Ranger doble cabina, dominio HTU 268, con la leyenda “Municipalidad de Coronel Moldes”, que no consta en el detalle de bienes en existencia. El Municipio no suministró a este equipo de Auditoría documentación correspondiente al mismo.

• **INFORME DEL MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS DE BIENES**

OBSERVACIÓN N° 28:

Se constató que no se llevan registros de altas y bajas; con excepción del Canchón Municipal, en el cual, el encargado del mismo lleva un cuaderno con los registros correspondientes.

5.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitan alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

RECOMENDACIÓN N° 1:

Referida a Observaciones N° 1, 4, 5, 6, 7, 12, 13 y 15

El Municipio deberá desarrollar, aprobar e instrumentar los Manuales de Misiones y Funciones, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades, y proceder a la designación de los responsables de las funciones que, se llevan a cabo en el mismo, procurando el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno; de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 inc. 8) de la Ley Provincial N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 2:

Referida a Observaciones N° 2, 3 y 11

El Municipio deberá adoptar los recaudos necesarios, a efectos de dar cumplimiento con las



disposiciones contenidas en el Art. 104 de la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades. Asimismo, deberá remitir el proyecto de Ordenanza de Presupuesto al Concejo Deliberante, para ser sancionado antes del treinta de noviembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 76 de la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 3:

Referida a Observaciones N° 8 y 12

El Ente auditado deberá cumplimentar con todos los requisitos exigidos por los Arts. 18 y 19 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, y con lo establecido en el Art. 37 Inc. c) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, debiendo confeccionar a tal fin, las Órdenes de Pago, las que deberán contar con autorización de quien corresponda, de manera correlativa y previo a proceder a efectuar los pagos, consignando en su confección, las autorizaciones de los funcionarios habilitados al efecto y del beneficiario del pago debidamente individualizado.

RECOMENDACIÓN N° 4:

Referida a Observación N° 9

El Municipio deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP N° 830/00, y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR N° 03/2005 y N° 08/2003, a fin de evitar constituirse en Responsable Solidario, por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención, de los mencionados Impuestos.

RECOMENDACIÓN N° 5:

Referida a Observación N° 10

El Municipio deberá efectuar los pagos superiores a \$ 1.000,00, respetando lo establecido en la Ley 25.345, esto es, mediante los medios de pago establecidos en su Art. 1, debido a que, la no aplicación de tal modalidad, “no surtirá efectos entre partes ni frente a terceros” como así tampoco, “serán computables como deducciones, créditos fiscales y demás efectos tributarios que correspondan al contribuyente o responsable, aun cuando éstos acrediten la veracidad de las operaciones”.



RECOMENDACIÓN N° 6:

Referida a Observaciones N° 14, 15, 19 y 22

El Municipio deberá adoptar las medidas necesarias, a efectos de lograr el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta, y en la Resolución AGPS N° 31/03, esto es, cumplir con la obligación de proveer a esta AGPS, de la información que sea requerida, en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN N° 7:

Referida a Observaciones: N° 12, 13 y 16

El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente auditado, a efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en los arts. 18 y 19 del Decreto Ley Prov. N° 705/57, art 37 inc c) de la Ley de Procedimientos Administrativo y en un todo de acuerdo con el art. 30 inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349.

Dto Ley de manera que:

- Las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz,
- El ente provea información de su accionar, útil y confiable para la toma de decisiones y para la rendición de cuentas de su gestión, y
- En el ámbito municipal se cumplan la normativa aplicable al mismo, asegurando el orden institucional.

RECOMENDACIÓN N° 8:

Referida a Observaciones N° 17, 18, 20 y 22

El Municipio deberá desarrollar las acciones necesarias a fin de contar con un Sistema de Información Contable confiable, integral y suficiente, de manera que permita llevar la contabilidad, en legal forma, producir los informes financieros y de gestiones pertinentes y que, permitan de este modo el cumplimiento de la normativa vigente (Decreto Ley de Contabilidad 705/57), y deslindar la responsabilidad de los funcionarios intervenientes con competencia en la materia.

RECOMENDACIÓN N° 9:

Referida a Observación N° 21



El Municipio deberá efectuar sus registros, teniendo en cuenta la normativa específica establecida al efecto por la Ley de Contabilidad, como así también, la registración adecuada que permitirá al Municipio, cumplir con el mandato legal de rendir cuentas de su gestión.

RECOMENDACIÓN N° 10:

Referida a Observaciones N° 23, 24, 25, 26, 27 y 28

El Ente auditado deberá desarrollar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 30 inc. 15 de la Ley 1.349 y el Art. 46 del Dto. Ley 707/57 de Contabilidad de la Provincia, en el sentido de:

- *“formular y conservar un prolíjo inventario de todos los inmuebles y demás bienes del municipio, y otro de las escrituras y títulos que se refieran al patrimonio municipal”.*
- *llevar y mantener actualizados los registros de altas y bajas de cada elemento componente del inventario y archivos de la documentación vinculada a los mismos,*

6.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Coronel Moldes, referida al Ejercicio Financiero 2011, y de acuerdo al Objeto de la presente auditoría, las Limitaciones al Alcance, indicadas en el Punto 3. Inc. 4., las Aclaraciones Previas, enunciadas en el Punto 3 y las Observaciones señaladas en el Punto 4, Se concluye lo siguiente:

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de no haber podido cerciorarse de la razonabilidad, integridad y suficiencia de las cifras involucradas en los mencionados informes, ya que, el Municipio no posee un sistema de registración contable integral.
- Con respecto al Estado de Situación de Tesorería, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, ya que, el ente auditado no ha provisto el citado informe.
- En cuanto al Estado de Bienes, ésta auditoría **se abstiene de emitir opinión**, en razón de que, el ente auditado no ha provisto el Inventario de Bienes Municipales, según lo establecido en el Art. 30 Inc. 15) de la Ley 1349 y el Art. 46 del Dcto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.



7.- FECHA EN QUE CONCLUYÓ EL EXAMEN

Las tareas de campo en el Municipio de Coronel Moldes, iniciaron el día 24 de febrero de 2.014 y finalizaron el 28 de febrero de 2.014.

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la ciudad de Salta, a los 29 días del mes Octubre de 2.014.

Cra. M. Segura – Cr. H. Ferreyra – Dr. F. Correa



SALTA, 27 de Agosto de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 103

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-4085/13 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Coronel Moldes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos; 2) Estado de Bienes y 3) Estado de Tesorería - Período auditado: Ejercicio 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-10/13 del mencionado Programa;

Que con fecha 29 de octubre de 2.014 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que en fecha 25 de agosto de 2.015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;



RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 103

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE
CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Coronel Moldes, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Ejecución Presupuestaria de Recursos; 2) Estado de Bienes y 3) Estado de Tesorería - Período auditado: Ejercicio 2011, obrante de fs. 31 a 51 del expediente N° 242-4085/13.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore